

# GUÍA ORIENTATIVA SOBRE EL CLAUSULADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A INCLUIR EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID



## ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN .....	2
2.- CONCEPTOS PRINCIPALES .....	2
3.- ANÁLISIS DE CASOS CONCRETOS DE APLICACIÓN .....	4
<b>MODELO 1:</b> TEXTO A AÑADIR EN LA CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CUANDO CONLLEVE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	6
<b>MODELO 2:</b> TEXTO A AÑADIR EN LA CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CUANDO CONLLEVE COMUNICACIÓN (CESIÓN) DE DATOS PERSONALES.....	12

## 1.- INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta Guía es asesorar al gestor con el clausulado de protección de datos personales y confidencialidad en el momento de elaboración de los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP)** de los contratos de servicios y de concesión de servicios de la Comunidad de Madrid regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y normativa autonómica aplicable, todo ello sin perjuicio, en su caso, de la legislación sectorial que asimismo fuera también de aplicación. El resto de los contratos cuenta con un clausulado de protección de datos y confidencialidad contenido en los modelos de pliegos disponibles en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Es conveniente recordar que los Pliegos de Prescripciones Técnicas deben limitarse al establecimiento y definición de los aspectos técnicos del objeto contractual concreto, identificando los procedimientos y recursos necesarios para ejecutar la prestación, tal y como señala el artículo 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; mientras que en los **PCAP** se reflejan el procedimiento contractual con los derechos y deberes claramente delimitados de las partes, entre los cuales han de constar los relativos al tratamiento y protección de los datos personales.

Estas recomendaciones no alcanzan a los contratos menores, de características y procedimiento diferenciados a los contratos ahora analizados, para los cuales el Grupo de Trabajo para la protección de datos personales de la Comunidad de Madrid ya elaboró y aprobó la guía correspondiente, en su sesión de 7 de julio de 2021, cuya última versión actualizada está disponible en el apartado de protección de datos para empleados públicos de la intranet corporativa (<http://edicion.comunidad.madrid/pcor/proteccion-datos-empleados-publicos>) y en el siguiente enlace: [https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/aud/presidencia/guia\\_pdp\\_contr\\_menores.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/aud/presidencia/guia_pdp_contr_menores.pdf).

No se hará tampoco mención a las determinaciones específicas de datos personales de los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por venir ya contemplado en los modelos de pliegos disponibles en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El clausulado que se incluye en la presente guía actúa como recomendaciones y, por lo tanto, el Responsable del tratamiento, a la vista del supuesto concreto, deberá hacer las adaptaciones oportunas si las considerara necesarias, sin perjuicio del análisis de riesgos y la evaluación de impacto en protección de datos que, en su caso, procediese realizar.

## 2.- CONCEPTOS PRINCIPALES

A continuación, se describen algunas ideas y conceptos básicos con el fin de facilitar la comprensión y redacción final del clausulado que haya de recogerse por parte del Responsable del tratamiento en el PCAP.

- **Tratamiento de datos personales:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea mediante procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Para facilitar su identificación, se señalan a continuación algunos ejemplos de posibles tratamientos:

- a) Recogida (recepción de datos personales mediante un formulario)
  - b) Registro (anotación y almacenamiento de los datos personales en alguna aplicación)
  - c) Estructuración (distribución y ordenación de los datos personales que se traten en función de su tipología)
  - d) Modificación (transformación o cambio de los datos personales que se traten)
  - e) Conservación (mantenimiento de los datos personales para el cumplimiento de obligación legal)
  - f) Destrucción (eliminación de datos mediante destructora de papel o borrado físico de datos “delete”)
  - g) Comunicación (intercambio o transmisión de datos personales entre aplicaciones o servicios de distintos Responsables de tratamiento)
- **Responsable del tratamiento:** Quien, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento. En la Comunidad de Madrid el Responsable del tratamiento lo es a nivel de Secretaría General Técnica, Dirección General o Gerencia de Organismo Autónomo. En contratación el Responsable del tratamiento se debe entender como el “centro directivo promotor del contrato”, en adelante el “centro promotor”.
  - **Encargado del tratamiento:** Quien trata datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento y siguiendo sus instrucciones. Para ello, el Encargado puede utilizar medios propios o los que, a tal efecto, le facilite el Responsable del tratamiento.
  - **Contrato de encargo:** Aquel en el que se recogen las condiciones a respetar por las partes cuando el adjudicatario tenga acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable el centro promotor. El adjudicatario tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, formalizando el contrato de encargo al que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), a través del clausulado contenido en los pliegos en los términos que se sugieren a lo largo de la presente guía.  
  
En este caso, el acceso a esos datos NO SE CONSIDERARÁ COMUNICACIÓN<sup>1</sup> DE DATOS (en relación al artículo 33.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, LOPDPGDD) y deberá cumplir lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Por tanto, sobre el centro promotor recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado del Tratamiento.
  - **Cesión o comunicación de datos personales:** Existe cuando, quien recibe los datos, los trata para sus propias competencias y finalidades (no para un fin común con el Responsable que los cede o comunica), decidiendo, de este modo, sobre la finalidad y los medios del tratamiento de los mismos.

---

<sup>1</sup> Las referencias al término “cesión” en la documentación y normativa sobre contratación habrán de entenderse realizadas al término “comunicación” utilizado en este guía, por ser así como se denomina en el RGPD.

En consecuencia, hay dos Responsables del tratamiento (el que comunica o cede los datos y el que los recibe), respondiendo cada uno de ellos de sus obligaciones y de los distintos fines y medios del tratamiento de los datos personales (por ejemplo, comunicación de datos al Servicio de Correos para practicar notificaciones a los ciudadanos en procedimientos administrativos o a entidades bancarias y compañías aseguradoras para la gestión de nóminas y pólizas de seguros a empleados, respectivamente).

### **3.- ANÁLISIS DE CASOS CONCRETOS DE APLICACIÓN**

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concretamente en la sección “Información general”, figuran los modelos de PCAP de cada modalidad de contrato, que han de ser adaptados por cada gestor en los términos correspondientes según cada caso:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/informacion-general/modelos-pliegos-condiciones>

En ellos, la primera cuestión a analizar aparece en el Capítulo 1, cláusula 1 “Características del contrato” el apartado en el que se consulta lo siguiente (dependiendo del modelo de PCAP, tiene una numeración distinta):

**El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: [SÍ] / [NO]**

En el caso afirmativo, marcar la opción que corresponda:

- El contratista actuará como Encargado del tratamiento [ ]
- El contratista actuará como Responsable del tratamiento [ ]

Finalidad para la que se tratarán los datos personales:

Se exponen a continuación los tres posibles supuestos que se podrían dar en función del tratamiento de datos personales y la contestación que habría de indicarse en el apartado referido:

- a) Si el objeto del contrato **no conlleva tratamiento de datos personales**, la cláusula en materia de propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos del PCAP será la misma que viene en los modelos de PCAP del Portal de la Contratación Pública (incluyendo lo referente a la propiedad de los trabajos, la confidencialidad y el cumplimiento normativo en la protección de datos personales).



- b) Si el objeto del contrato **conlleva tratamiento de datos personales** de los que es Responsable el centro promotor y el **adjudicatario** ha de acceder a los mismos, como **Encargado del tratamiento**, para la correcta ejecución del contrato, se adjunta como **Modelo 1** un modelo de texto a añadir en la cláusula de “Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos personales”<sup>2</sup> de los modelos de PCAP del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que incluye el encargo de tratamiento conforme al artículo 28.3 del RGPD, y que adapta y completa la cláusula al supuesto de que el contrato conlleve encargo de tratamiento en datos personales.
- c) Si el objeto del contrato **implica que el centro promotor debe comunicar (ceder) datos personales al adjudicatario**, para que este preste un servicio como **Responsable del tratamiento** de los datos que le han sido comunicados (cedidos), se adjunta como **Modelo 2** un modelo de texto a añadir en la cláusula de “Propiedad de los trabajos confidencialidad y protección de datos personales”<sup>1</sup> de los modelos de PCAP del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que adapta y completa la cláusula al supuesto de que el contrato conlleve cesión de datos personales.

---

<sup>2</sup> Respecto de esta cláusula de “Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos personales”, en los modelos de PCAP del Portal de la Contratación Pública se indica, como nota al pie, lo siguiente: *En caso de que el contrato implique tratamiento de datos personales, el centro directivo promotor del contrato debe de adaptar y completar esta cláusula según el contratista actúe como Encargado o como Responsable del tratamiento de datos personales, lo que supone un encargo del tratamiento en el primer caso o una comunicación de datos personales en el segundo. Para ello, el centro directivo promotor del contrato podrá utilizar, como textos orientativos a añadir al de esta cláusula, en su apartado 3, los modelos contenidos en la “Guía orientativa sobre el clausulado en materia de protección de datos personales a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos públicos de la Comunidad de Madrid”, que puede encontrar en el siguiente enlace: [https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/aud/presidencia/quia\\_pdp\\_contratos.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/aud/presidencia/quia_pdp_contratos.pdf) y en la página “Protección de datos para empleados” de la intranet de la Comunidad de Madrid.*

## **MODELO 1: TEXTO A AÑADIR EN LA CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CUANDO CONLLEVE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

### **[.....] Tratamiento de datos personales: Encargo de tratamiento**

El contrato implica el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable del tratamiento el órgano promotor del contrato, por lo que aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el Encargado del tratamiento deberá tratar datos personales, de los cuales es Responsable del tratamiento el centro promotor, en la manera en que se especifica en la presente cláusula.

El tratamiento de los datos personales por parte del Encargado del tratamiento quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación de servicios encargada por el Responsable del tratamiento, y se efectuará siempre en el marco de esta. Por lo tanto, sobre el centro promotor del contrato recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento.

Si el contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el tratamiento de datos personales, el contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita en el tratamiento de los datos personales. Este hecho tendrá la consideración de modificación del contrato con los efectos que para la modificación contractual vienen recogidos en este pliego.

La finalidad y objeto de tratamiento de los datos personales por parte del contratista será la recogida en la Cláusula 1 del presente pliego.

Los colectivos de interesados y datos personales de la actividad de tratamiento a los que puede tener acceso el contratista son:

- Actividad de tratamiento:  
(Especificar el nombre de la actividad de tratamiento del Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) a la que están asociados los datos a tratar por el Encargado del tratamiento).
- Colectivos de interesados:  
(Especificar las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Encargado del tratamiento, de acuerdo con lo que esté declarado en el RAT).

- Categorías de datos personales que van a ser tratados por el encargado del tratamiento:  
(Especificar las categorías de datos personales a los que puede acceder el Encargado del tratamiento de acuerdo con lo que esté declarado en el RAT).

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones por parte del Encargado del tratamiento sobre los datos personales: (Marcar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- Recogida
- Registro
- Organización
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Extracción
- Consulta
- Utilización
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Otros (*indicarlo*):

#### *Medidas de Seguridad*

Los datos personales han de protegerse empleando las medidas que todo Responsable y Encargado del tratamiento diligente deben tomar para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas contenidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS): Nivel de seguridad (BAJO, MEDIO o ALTO, a elegir la que se considere más adecuado en función de los datos personales a tratar).
- (xxx)
- (xxx)

En cualquier caso, las medidas de seguridad que se implementen deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el ENS.

### *Estipulaciones como Encargado del tratamiento*

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el contratista se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del centro promotor por escrito en cada momento.

El contratista informará inmediatamente al centro promotor si, en su opinión, una instrucción es contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en los pliegos, así como a presentar, en su caso, las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del centro promotor dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al centro promotor también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el contratista como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado del tratamiento), Responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- g) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a [devolver al Responsable/devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable/destruir \(a elegir una de las tres opciones por el Responsable del tratamiento\)](#) los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el contratista por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- h) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que determine el Responsable del tratamiento, equipamiento que podrá estar bajo el control del centro promotor o bajo el control directo o indirecto del contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el centro promotor y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.
- i) Salvo que se indique otra cosa en esta cláusula o se instruya así expresamente por el centro promotor, a tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j) Presentar, antes de la formalización, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores propios o de terceros y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
- k) El contratista principal deberá notificar por escrito al centro promotor cualquier modificación que sufra la información a la que hace referencia el apartado anterior durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas. Esta obligación tendrá carácter esencial y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.
- l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea, el contratista se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos (fuera del ámbito de la Unión o del Espacio Económico Europeo), el contratista informará por escrito al centro promotor de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al centro promotor salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- m) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicará al centro promotor, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas ([podrá señalarse un plazo distinto, siempre y cuando no exceda del máximo de 72 horas previsto en el artículo 33.1 del RGPD](#)) cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo al centro promotor con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras

informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quién ejerce el derecho. Asistirá al centro promotor, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- o) Colaborar con el centro promotor en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas), de medidas de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p) Poner a disposición del centro promotor, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborar en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el centro promotor.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija (art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del centro promotor (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección datos personales y del deber de responsabilidad activa que habrá de poner a disposición del centro promotor a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del centro promotor toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

#### *Subcargos de tratamiento de datos personales asociados a subcontrataciones*

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del contrato que conlleven tratamiento de datos personales, y en caso de que el contratista pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano contratante, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que el centro promotor decida si otorgar o no su autorización al subencargo asociado a la subcontratación.

En caso de obtener la autorización, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado, igualmente, a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el centro promotor, como Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente pliego, el cual será puesto a disposición del centro promotor a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El contratista informará previamente al centro promotor de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados, dando así al centro promotor la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula u oponerse a esos cambios. La ausencia de respuesta del centro promotor equivale a oponerse a dichos cambios.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, el contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el centro promotor en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, quedando el centro promotor exonerado de cualquier responsabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de las actividades del subcontratista.

#### *Confidencialidad en datos personales*

En lo que se refiere expresamente a los datos personales, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDPGDD, el contratista, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula en el presente documento, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujeto a no comunicarlos o cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable del tratamiento para ello.

El contratista se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por el Responsable del tratamiento para la prestación del objeto del contrato, salvo que esta responda a la estricta realización del objeto contractual o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el centro promotor y el contratista al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.** Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales, siendo por cuenta del contratista el coste de las actuaciones de cualquier tipo, derivadas del cumplimiento del RGPD y normativa relacionada. Dichas obligaciones y prestaciones tendrán la **misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

## **MODELO 2: TEXTO A AÑADIR EN LA CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS CUANDO CONLLEVE COMUNICACIÓN (CESIÓN) DE DATOS PERSONALES**

### **[...] Tratamiento de Datos Personales: Comunicación de datos personales**

La contratación implica la comunicación al contratista de datos de carácter personal de cuyo tratamiento es Responsable del tratamiento el centro promotor, por lo que aquel también tendrá la consideración de Responsable del tratamiento.

Para dar cumplimiento a las obligaciones legales mencionadas en el presente documento, el centro promotor ha de comunicar los datos personales de los interesados al contratista con la única finalidad de que este último, en calidad de Responsable del tratamiento, proceda a utilizar los datos personales objeto de comunicación para [\(indicar objeto del contrato\)](#).

Los datos a comunicar serán los siguientes:

- .- .....
- .- .....
- .- .....

Será obligación del centro promotor valorar si los datos personales comunicados resultan necesarios, proporcionales e idóneos para la prestación del servicio.

La base de legitimación que ampara la comunicación de ambas partes consiste en el cumplimiento del servicio solicitado y/o el cumplimiento de lo establecido en el [\(normativa pertinente\)](#) [\(con carácter general será el art. 6.1.c\) o 6.1.e\) del RGPD\)](#).

Obligaciones de las partes:

Por parte del centro promotor como cedente de los datos:

- a. Garantizar que los datos personales han sido obtenidos conforme con la legislación vigente, siendo lícita su comunicación y posterior tratamiento para las finalidades indicadas en el presente contrato.
- b. Garantizar que los datos personales son tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, y en particular, el RGPD y LOPDPGDD.
- c. Comunicar al contratista cuando proceda, las rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este contrato a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos, debiendo proceder el destinatario a la rectificación o supresión de los mismos de manera inmediata.

El contratista deberá asumir la condición de Responsable del tratamiento, con todas las obligaciones que ello supone, de acuerdo con lo establecido en el RGPD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, garantizando en todo momento la adopción de las medidas de seguridad adecuadas.



**Comunidad  
de Madrid**

**Grupo de Trabajo para la protección de datos  
personales de la Comunidad de Madrid**

En lo que se refiere expresamente a los datos personales, en virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDPGDD, el contratista, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula en el presente documento, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos.

El contratista se compromete a la no divulgación a terceros de cualquier aspecto o detalle de los datos personales o información facilitada por el Responsable del tratamiento para la prestación del objeto del contrato, salvo que esta responda a la estricta realización del objeto contractual o al cumplimiento de alguna obligación legal o resolución judicial. La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

Las partes se responsabilizan del cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente pliego, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

*Documento aprobado por el Grupo de Trabajo para la protección de datos personales de la Comunidad de Madrid en su reunión celebrada el 22 de diciembre de 2022. Incorpora las modificaciones de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares recogidas en el Acuerdo 1/2023, de 3 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Modificaciones aprobadas en reunión de 18 de mayo de 2023.*